

Análisis comparativo entre las Normas Técnicas de Auditoría resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES) y la Norma Internacional de Auditoría para Entidades Menos Complejas (NIA-EMC): Una propuesta para su estudio

Manuela Cañizares-Espada

Universidad a Distancia de Madrid (España)

manuela.canizares@udima.es | <https://orcid.org/0000-0002-8164-3694>

Patricia Víctor-Ponce

Universidad a Distancia de Madrid (España)

patricia.victor@udima.es | <https://orcid.org/0000-0001-9644-3997>

María Pilar García Giménez

Universidad a Distancia de Madrid (España)

mariapilar.garcia@udima.es | <https://orcid.org/0000-0002-5977-118X>

Ana Lejárraga-García (autora de contacto)

Universidad a Distancia de Madrid (España)

anamaria.lejarraga@udima.es | <https://orcid.org/0000-0003-2342-6373>

Extracto

En este trabajo se realiza un análisis comparativo entre las Normas de Auditoría Españolas (NIA-ES) y la Norma Internacional de Auditoría para Entidades Menos Complejas (NIA-EMC) con el fin de desarrollar un instrumento válido que permita recopilar la percepción de los auditores sobre la necesidad de una norma específica para entidades de menor complejidad, predominantemente pymes. Estas entidades representan el 99,8 % del panorama empresarial español y se enfrentan a retos específicos de auditoría debido a su menor complejidad y recursos limitados. La NIA-EMC se introdujo para abordar estas características y facilitar el desarrollo de auditorías de alta calidad. Si bien comparte muchos principios con las NIA-ES, destaca por presentar procedimientos más secuenciales y simplificados, lo que aumenta la eficiencia del trabajo del auditor.



Cómo citar: Cañizares-Espada, M., Víctor-Ponce, P., García Giménez, M.^a P. y Lejárraga-García, A. (2025). Análisis comparativo entre las Normas Técnicas de Auditoría resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES) y la Norma Internacional de Auditoría para Entidades Menos Complejas (NIA-EMC): Una propuesta para su estudio. *Revista de Contabilidad y Tributación. CEF*, 509-510, 128-174. <https://doi.org/10.51302/rcyt.2025.24243>



El estudio destaca que el organismo regulador, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), no ha adoptado la versión española de la NIA-EMC, lo que ha generado un debate sobre la necesidad de una regulación específica para pymes. En este contexto, la opinión de los auditores es crucial para ayudar a resolver esta controversia entre la profesión y el regulador.

Este documento ofrece un análisis detallado de las diferencias entre las NIA-ES y las NIA-EMC, demostrando cómo estas normas reflejan las características distintivas de las pequeñas entidades. Además, una contribución clave del estudio es el diseño de un cuestionario validado para recopilar las percepciones de los auditores, lo que permite identificar barreras, posibles beneficios y áreas de mejora regulatoria.

Palabras clave: auditoría; NIA-ES; NIA-EMC; pymes; entidades de pequeña dimensión; entidades menos complejas; cuestionario.

Recibido: 15-12-2024 / Aceptado: 13-05-2025 / Publicado: 16-07-2025

Comparative analysis between the Technical Auditing Standards resulting from the adaptation of the International Standards on Auditing for their application in Spain (ISA-ES) and the International Standard on Auditing for Less Complex Entities (ISA-LCE): A study proposal

Manuela Cañizares-Espada

Patricia Víctor-Ponce

María Pilar García Giménez

Ana Lejárraga-García (corresponding author)

Abstract

In this paper, a comparative analysis is conducted between the Spanish Auditing Standards (NIA-ES) and the International Standard on Auditing for Less Complex Entities (ISA-LCE) to develop a valid instrument for gathering auditors' perceptions regarding the need for a specific standard for less complex entities, which are predominantly SMEs. These entities represent 99.8 % of the Spanish business landscape and face specific auditing challenges due to their lower complexity and limited resources. The ISA-LCE was introduced to address these characteristics and to facilitate the development of high-quality audits. While it shares many principles with the NIA-ES, it stands out for presenting more sequential and simplified procedures, making the auditor's work more efficient.

The study highlights that the regulatory body, the Institute of Accounting and Auditing (ICAC), has not adopted the Spanish version of the ISA-LCE, sparking a debate on the need for a specific regulation for SMEs. In this context, auditors' opinions are crucial in helping resolve this controversy between the profession and the regulator.

This paper provides a detailed analysis of the differences between the NIA-ES and the ISA-LCE, demonstrating how these standards reflect the distinctive characteristics of small entities. Additionally, a key contribution of the study is the design of a validated questionnaire to collect auditors' perceptions, allowing for the identification of barriers, potential benefits, and areas for regulatory improvement.

Keywords: audit; NIA-ES; ISA-LCE; SMEs; small entities; less complex entities; questionnaire.

Received: 15-12-2024 / Accepted: 13-05-2025 / Published: 16-07-2025

Citation: Cañizares-Espada, M., Víctor-Ponce, P., García Giménez, M.^a P. y Lejárraga-García, A. (2025). Análisis comparativo entre las Normas Técnicas de Auditoría resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES) y la Norma Internacional de Auditoría para Entidades Menos Complejas (NIA-EMC): Una propuesta para su estudio. *Revista de Contabilidad y Tributación. CEF*, 509-510, 128-174. <https://doi.org/10.51302/rcyt.2025.24243>



Sumario

- 1. Introducción
- 2. Marco normativo de la auditoría en España
- 3. Fundamentos para una normativa diferenciada en pymes y entidades menos complejas
- 4. Análisis comparativo entre las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas a España (NIAS-ES) y la Norma Internacional de Auditoría para Entidades Menos Complejas (NIA-EMC)
- 5. Diseño del cuestionario
- 6. Conclusiones
- Referencias bibliográficas
- Anexo 1. Cuestionario

Nota: Este trabajo ha sido elaborado por el grupo de investigación «Información corporativa: financiera y de sostenibilidad» perteneciente a la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), seleccionado en la convocatoria 2023-2024 de Grupos de Investigación en Contabilidad, promovida por el CEF.-, para la divulgación de artículos de carácter científico en el campo de la información financiera y no financiera.



1. Introducción

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) representan una parte fundamental de la columna vertebral de la economía en numerosos países, como España y su entorno europeo. Según los últimos datos publicados a octubre de 2024, el 99,8 % del sector empresarial español está formado por pymes (Ministerio de Industria y Turismo, 2024). Dada su relevancia, en los últimos años se han publicado diversos estudios que analizan desde diferentes perspectivas sus características, así como los factores que afectan a su crecimiento, supervivencia y gestión económico-financiera (Bak *et al.*, 2020; Kádárová *et al.*, 2023; Pérez Espés *et al.*, 2022; Runtuk *et al.*, 2023). Sin embargo, la literatura académica sobre la auditoría de cuentas en este tipo de empresas sigue siendo limitada (Tene y Castellanos, 2015).

La auditoría de cuentas tiene como objetivo principal verificar que las cuentas anuales de las empresas reflejan la imagen fiel de su patrimonio. Esta actividad se realiza por un auditor de cuentas o una sociedad de auditoría, que emite el correspondiente informe de auditoría de acuerdo con la normativa reguladora. Más allá de un mecanismo técnico para evaluar la razonabilidad de la información económico-financiera de las empresas, la auditoría desempeña un papel fundamental en el entorno empresarial y los mercados, ya que proporciona transparencia y fiabilidad a la información económico-financiera de la empresa auditada, lo que permite que esta sea útil para la toma de decisiones de sus diferentes grupos de interés.

La normativa española establece que la auditoría de cuentas es obligatoria según determinados parámetros, lo que implica su obligatoriedad para las grandes y medianas empresas y su carácter voluntario para algunas pequeñas. No obstante, según el último informe publicado por el Instituto de Auditoría y Cuentas (ICAC, 2023), la mayoría de los trabajos e informes de auditoría emitidos en España durante ese año correspondió a entidades de tamaño pequeño (un 45,20 %), seguidas de las entidades de tamaño mediano (un 38,39 %) y, en último lugar, las grandes entidades (un 16,41 %).

Por otra parte, diversos estudios (Montoya del Corte *et al.*, 2014; Palazuelos Cobo *et al.*, 2017) han analizado el valor diferencial que la auditoría puede aportar a las pymes. Entre sus ventajas, se destaca el aumento de la fiabilidad de la información financiera, la reducción de las dificultades para acceder a créditos o la posibilidad de mejorar sus condiciones de financiación. Además, facilita la toma de decisiones a sus grupos de interés y usuarios.

En el ámbito internacional, se aprecian esfuerzos por parte de organismos internacionales para adaptar la normativa de auditoría de cuentas a las características particulares de las entidades consideradas como menos complejas. En su momento, el IFAC publicó la *Guide to Using ISAs in the Audits of Small and Medium-Sized Entities* (4.^a ed.) (IFAC, 2018), una guía dirigida a auditores que trabajaban con pymes. Esta guía ofrecía un enfoque adaptado para aplicar las Normas Internacionales de Auditoría (NIA/ISA) en el contexto específico de las pymes, considerando sus características particulares, como la limitación de recursos y la menor complejidad organizativa. Sin embargo, con la reciente publicación en diciembre de 2023 por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la Norma Internacional de Auditoría para Auditoría de Estados Financieros de Entidades Menos Complejas (IAASB, 2023), en adelante NIA-EMC, se ha dado un paso adicional en la regulación de la auditoría en las entidades de pequeña dimensión estableciendo un marco normativo específico para este tipo de empresas en el ámbito español. La NIA-EMC ajusta y detalla las orientaciones de las NIA tradicionales y ofrece una orientación más enfocada y adecuada para la auditoría en las pymes, lo que contribuye a facilitar y hacer más eficiente el trabajo del auditor en este tipo de empresas, a la par que refleja el contexto normativo actual de la Unión Europea. Cabe aclarar que esta normativa se refiere al término «entidad menos compleja» en vez de pyme, ya que atiende a la complejidad de la entidad y a las características cualitativas que la definen en lugar de utilizar los criterios cuantitativos que delimitan el tamaño de una entidad.

En España, al igual que en otros países de su entorno, el organismo regulador competente, el ICAC, no parece tener planes inmediatos de adoptar la normativa internacional desarrollada para entidades menos complejas. La normativa española que regula la auditoría de cuentas se aplica con carácter general a todo tipo de empresas y entidades, sin una regulación específica para pymes o entidades menos complejas, como sí ocurre, por ejemplo, con el Plan General de Contabilidad para Pymes. En este contexto, encontramos posturas diferentes entre los organismos nacionales más relevantes dentro de la profesión de la auditoría. El Registro de Economistas Auditores-Consejo General de Economistas (REA-CGE), en diferentes foros y documentos, aboga por la bondad y aplicación de dicha norma. Así, defiende que permite reducir los riesgos asociados a la existencia de divergencias en la adaptación de las normas de auditoría a las entidades menos complejas por las jurisdicciones de los distintos países. Además, considera que dicha norma garantiza la alta calidad de la auditoría para entidades menos complejas y que resulta más eficaz y eficiente (REA-CGE, 2024). Por otra parte, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) manifiesta sus reticencias y la necesidad de seguir estudiando las consecuencias de su adaptación. En concreto, se pregunta por las consecuencias de incrementar la normativa en una profesión altamente regulada y se plantea la posibilidad de que fomente dos perfiles diferentes de auditores o que implique una reducción del precio de los servicios de aseguramiento en los trabajos a pymes (ICJCE, 2024).

A pesar de la actual relevancia de esta cuestión para el campo de la auditoría, sin embargo, los estudios empíricos que analizan si la legislación vigente en España se adapta

adecuadamente a las necesidades de la actividad de la auditoría y a los costes asociados a su desarrollo para el caso de las pymes y entidades menos complejas son limitados. Por este motivo, consideramos de interés conocer la percepción de los auditores de cuentas sobre la idoneidad de la normativa actual de auditoría de cuentas para pymes. Así, el presente trabajo de investigación también tiene como objetivo el diseño de un cuestionario que recoja la opinión de los profesionales de la auditoría. Posteriormente, en una segunda fase de la investigación, se procederá al lanzamiento de una encuesta dirigida a las sociedades de auditoría y auditores individuales, utilizando el cuestionario diseñado como instrumento de recogida de los datos, y al análisis de las respuestas y datos obtenidos.

El trabajo se divide en los siguientes apartados: tras la introducción, se expone el marco normativo de la auditoría en España, seguido de una revisión de la literatura sobre la conveniencia de una norma específica para pymes. A continuación, se presenta un análisis de las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas por el ICAC (NIAS-ES) en relación con las disposiciones particulares para empresas de reducida dimensión y entidades menos complejas. Posteriormente, se detalla el contenido del cuestionario que se ha elaborado y la metodología empleada para su diseño y, finalmente, se presentan las conclusiones del estudio.

2. Marco normativo de la auditoría en España

La legislación española relativa a la auditoría de cuentas se enmarca dentro de la normativa comunitaria, en particular, en la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 84/253/CEE del Consejo, modificada por la Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, así como en el Reglamento (UE) n.º 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión.

En cuanto a las pequeñas y medianas entidades y, con el objetivo de fomentar la iniciativa empresarial, la normativa europea incorpora medidas destinadas a reducir los costes de transacción derivados de la realización de auditorías en el ámbito de la Unión Europea. Estas medidas incluyen la aplicación de la proporcionalidad según la complejidad y dimensión de la actividad del auditor o de la entidad auditada, la posibilidad de simplificar ciertos requisitos para pequeños auditores por parte de los Estados miembros y disposiciones específicas para entidades auditoras pequeñas y medianas. Dicho concepto de proporcionalidad o escalabilidad se recoge en el redactado de diversas NIAS-ES.

De esta manera, se otorga a los Estados miembros la capacidad de establecer una aplicación proporcional de las normas de auditoría teniendo en cuenta la magnitud y complejidad de las actividades de las pequeñas empresas.

La adaptación de la legislación española a la normativa europea se materializó en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas (LAC), que es la norma básica que regula el ejercicio de la auditoría en España, y en el Reglamento de desarrollo de la LAC, aprobado mediante el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero (RLAC). El reglamento desarrolla la ley y, entre otras, incluye disposiciones sobre el control interno de calidad, especificando las políticas y procedimientos que deben implementar las sociedades y los auditores individuales para cumplir con los estándares de auditoría.

Los requisitos para determinar si una entidad española debe someterse a una auditoría, en función de su tamaño, se establecen en el artículo 263.2 del Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de sociedades de capital (TRLSC). De acuerdo con este artículo, están exentas de la obligación de auditar sus cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión las sociedades que, durante dos ejercicios consecutivos, cumplan al menos dos de las siguientes condiciones a la fecha de su cierre:

- a) El total de las partidas del activo no supere los 2.850.000 euros.
- b) El importe neto de la cifra anual de negocios no supere los 5.700.000 euros.
- c) El número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.

Estos límites difieren de los establecidos en la normativa comunitaria, que considera como «pequeña empresa» aquella que, a la fecha de cierre del balance, no supere dos de los tres criterios siguientes según la Directiva delegada 2023/2775/UE de la Comisión, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste de los criterios de tamaño de las empresas o grupos de tamaño micro, pequeño, mediano y grande (art. 3.2):

- a) Total del balance: 5.000.000 EUR.
- b) Volumen de negocios neto: 10.000.000 EUR.
- c) Número medio de empleados durante el ejercicio: 50.

Estos últimos criterios permiten a las empresas aplicar el Plan General de Contabilidad de Pymes (Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas y los criterios contables específicos para microempresas), así como los criterios contables específicos para microempresas, y elaborar un balance, una memoria y un estado de cambios en el patrimonio neto abreviados.

En consecuencia, en España todas las empresas medianas y algunas pequeñas empresas (aquellas que superan los límites establecidos en el TRLSC) están obligadas a auditar sus cuentas anuales. Las pequeñas empresas pueden aplicar el Plan General de Contabilidad de Pymes. Aquellas empresas exentas de la obligación de ser auditadas pueden optar por someter sus cuentas a auditoría de manera voluntaria; en este caso, los auditores aplican las mismas normas y estándares que para el resto de las empresas, ajustando los procedimientos en función de la naturaleza y complejidad de la entidad.

Las medidas simplificadoras establecidas en la LAC y el RLAC están dirigidas tanto a las sociedades de auditoría pequeñas y medianas (PYMFA) como a las sociedades auditadas de tamaño pequeño o mediano, considerándose tales si cumplen los límites que se muestran en la tabla 1. Cabe mencionar que los límites de las pequeñas empresas, en cuanto al activo y a la cifra de negocios, se ha incrementado a 5 y 10 millones de euros, respectivamente, en la Directiva delegada 2023/2775/UE de la Comisión, tal y como se ha comentado anteriormente.

Tabla 1. Definición de entidades pequeñas y medianas

Tipo de entidad	El total de las partidas del activo no supera	El importe neto de su cifra anual de negocios no supera	El número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no es superior a
Pequeña	4.000.000	8.000.000	50
Mediana	20.000.000	40.000.000	250

Las entidades perderán esa consideración si dejan de reunir, durante dos ejercicios consecutivos, dos de las tres circunstancias.

Fuente: LAC.

El RLAC exige que los autores informen en la declaración anual de información si la sociedad de auditoría (modelo 03) o los auditores individuales (modelo 02) solo han auditado empresas pequeñas, han realizado auditorías exclusivamente voluntarias o si se trata de una PYMFA. Las principales particularidades establecidas para las PYMFA son:

- El porcentaje de concentración de honorarios que define la dependencia financiera del 30 % se eleva al 35 %.
- La organización interna destinada a garantizar razonablemente el cumplimiento de la normativa aplicable y su documentación justificativa deberá ser proporcionada en función de la dimensión y estructura organizativa de los auditores de cuentas.

- Las políticas y procedimientos de documentación y comunicación en los auditores de cuentas que realicen exclusivamente auditorías de entidades pequeñas podrán ser menos formales y exhaustivos o más simplificados que en las sociedades de auditoría de mayor dimensión.

El artículo 26 de la Directiva 2006/43/CE establece que las auditorías en el ámbito de la Unión Europea se realizarán de acuerdo con las normas internacionales de auditoría adoptadas por la Comisión Europea, entendiendo como tales las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB), siempre que sean pertinentes para la auditoría legal.

El ICAC es el organismo responsable de adoptar las normas técnicas de auditoría de acuerdo con la normativa vigente. Hasta la fecha, la Comisión Europea no ha adoptado las NIA conforme al procedimiento previsto en la Directiva 2006/43/CE. No obstante, el ICAC ha ido adaptando estas normas al marco jurídico nacional, integrándolas en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas con la naturaleza de normas técnicas de auditoría, junto con la Norma Internacional de Gestión de la Calidad (NIGC). La última actualización de las NIA y las NIGC para su aplicación en España (NIA-ES y NIGC-ES, respectivamente) fue recogida en la Resolución de 11 de abril de 2024 del ICAC¹, que también incluye un glosario de términos de ambas normas, siendo de aplicación a las auditorías referidas a los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2024. No obstante, los sistemas de gestión de la calidad de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría debían estar diseñados e implementados antes del 1 de junio de 2024. Nótese que esta última entrada en vigor se refiere a la mínima actualización de abril de esta norma, puesto que los sistemas de gestión de la calidad deben estar implementados desde el 1 de enero de 2023, de acuerdo con la NIGC 1, que vino a sustituir en abril de 2022 a la Norma de Control de Calidad Interno 1 de 2011.

El Consejo Internacional de Normas de Auditoría y Aseguramiento (IAASB), consciente de las particularidades de las entidades menos complejas y de su representatividad en la economía mundial, emitió en diciembre de 2023 una norma internacional de auditoría específica para estas entidades, la NIA-EMC, elaborada sobre la base de las NIA, reflejando sus características particulares y asegurando el desarrollo de una auditoría de calidad.

¹ Resolución de 11 de abril de 2024, del ICAC, por la que se publica la actualización de las Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIAS-ES), las Normas de Control de Calidad Interno, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Gestión de Calidad 1 y 2 para su aplicación en España (NIGC 1-ES y NIGC 2-ES) y el Glosario de Términos, resultado de la adaptación del publicado junto con estas Normas Internacionales para su aplicación en España.

Su adopción depende de las decisiones de los organismos regulatorios de cada país y será efectiva para auditorías que comiencen a partir del 15 de diciembre de 2025 en aquellas jurisdicciones que decidan implementarla. En el caso de España, es el ICAC el que debe tomar la decisión de adoptar esta norma.

La normativa española en materia de auditoría de cuentas se ha ido adaptando a lo largo del tiempo a las disposiciones europeas, especialmente a través de la transposición de diversas directivas y reglamentos de la Unión Europea. En los párrafos anteriores se han destacado las principales leyes y disposiciones relacionadas con la auditoría en España y la Unión Europea, como la LAC, la Directiva 2006/43/CE y sus modificaciones, así como el Reglamento (UE) 537/2014 sobre auditorías de entidades de interés público. Sin embargo, el marco normativo en este ámbito es aún más amplio y ha evolucionado con el tiempo para adaptarse a nuevas necesidades y desarrollos tanto en el ámbito nacional como europeo.

Cabe destacar que el IAASB emitió en diciembre de 2023 la ISA-LCE (*International Standard on Auditing for Audits of Financial Statements of Less Complex Entities*). Previamente, publicó dos documentos para ilustrar cómo se habían incorporado, o no, los requisitos de las NIA en el borrador de dicha norma (IAASB, 2021a; IAASB, 2021b). Esta norma tiene como objetivo proporcionar un marco de auditoría simplificado y proporcional para entidades menos complejas, en respuesta a la creciente necesidad de adaptar los procedimientos de auditoría a las características particulares de las pequeñas empresas. La ISA-LCE precede a NIA-EMC, que, aunque sigue un enfoque similar, se adapta dentro del marco normativo de las NIA-ES, aplicable en España. La principal diferencia entre ambas radica en que la ISA-LCE es una norma completamente nueva, diseñada para simplificar considerablemente el proceso de auditoría, mientras que las NIA-EMC mantienen la estructura de las NIA tradicionales, pero con ajustes para entidades de menor dimensión.

A continuación, se presenta una tabla que recoge una visión más completa de la evolución de la normativa de auditoría desde la Ley 19/1988, que marcó el inicio de la regulación en España, hasta las normativas más recientes que siguen influyendo en el ejercicio de la auditoría (tabla 2).

En ella se incluyen tanto las directivas europeas relevantes como iniciativas internacionales y las leyes y reglamentos nacionales que se han ido promulgando para cumplir con los estándares internacionales, adaptándose a las características de las empresas y las exigencias de calidad en los procedimientos de auditoría. La evolución normativa refleja también un esfuerzo por hacer más accesible la auditoría para las pequeñas y medianas empresas a través de medidas que simplifican y ajustan los requisitos en función del tamaño y complejidad de las entidades auditadas.

Tabla 2. Evolución del marco normativo de la auditoría de cuentas en España

Fecha	Normativa	Descripción
1988	Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas	Primera ley española que regula la auditoría de cuentas. Introduce las bases del control externo sobre las cuentas anuales.
1997	Directiva 84/253/CEE del Consejo (reemplazada por la Directiva 2006/43/CE)	Regula la formación, la autorización y el control de los auditores en la UE.
2006	Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y de Consejo	Introduce nuevas normas sobre la auditoría legal de cuentas anuales y consolidadas aplicable a todos los Estados miembros de la UE.
2006	Ley 47/2006, de 18 de diciembre, general presupuestaria (modificada)	Modificación de la Ley 19/1988 que adaptó la legislación española a la Directiva 2006/43/CE.
2006	Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo	Establece la adopción de normas contables internacionales (IFRS) en la UE, aplicable para entidades cotizadas.
2010	Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de sociedades de capital (TRLSC)	Establece los requisitos para determinar si una entidad debe someterse a auditoría tomando en cuenta su tamaño.
2013	Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y de Consejo	Actualiza las normativas de contabilidad y auditoría, mejorando la transparencia de las entidades y haciendo más estrictas las auditorías.
2014	Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo	Modificación de la Directiva 2006/43/CE, enfocada en reforzar los estándares de auditoría y la independencia del auditor.
2014	Reglamento (UE) n.º 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Establece los requisitos específicos para la auditoría legal de entidades de interés público dentro de la UE.
2015	Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas (LAC)	Nueva ley que regula la auditoría de cuentas en España, adaptada a la normativa europea, refuerza la independencia y control de la auditoría.
2017	Directiva delegada 2017/1265/UE de la Comisión Europea	Complementa la Directiva 2014/56/UE, enfocándose en aspectos técnicos adicionales de la auditoría en la UE.





Fecha	Normativa	Descripción
2023	Directiva delegada 2023/2775/UE de la Comisión Europea	Establece los criterios para definir las «pequeñas empresas» según el total del balance, volumen de negocio y empleados.
2021	Real Decreto 2/2021, de 12 de enero (RLAC)	Reglamento que desarrolla la Ley 22/2015, especificando el control interno de calidad y requisitos de auditoría.
2023	<i>Audits of Less Complex Entities</i> (LCEs) del IAASB	Guía emitida por el IAASB para auditar entidades menos complejas con el objetivo de simplificar y adaptar los procedimientos a las características particulares de estas entidades.
2023	<i>Proportionality of the ISAs to the ISA for LCE</i> (ISA for LCE) del IAASB	Norma adaptada para auditorías de entidades menos complejas. Ofrece un enfoque proporcional y simplificado para aplicar las Normas Internacionales de Auditoría (ISA) en empresas más pequeñas y menos complejas.
2024	Resolución de 11 de abril de 2024 del ICAC	Actualización de las NIA-ES y NIGC-ES, aplicables a auditorías de ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2024.
2024	Guía de aplicación de las NIAS-ES del ICAC	Instrucciones sobre la auditoría de entidades de pequeña dimensión (EMC), con ajustes a sus características cualitativas.
2024	NIA-ES y NIGC-ES (actualización)	Actualización de las normas de auditoría en España, adaptando las NIA internacionales al marco español.
2025	NIA-EMC del IAASB	Norma específica para la auditoría de entidades de pequeña dimensión (EMC), efectiva a partir del 15 de diciembre de 2025. Pendiente de adopción por parte del ICAC en España.

Fuente: elaboración propia.

En las NIA-ES no se menciona el término «pymes», sino que hace referencia a «entidades de pequeña dimensión» o «entidades menos complejas» (EMC), para las cuales, en la guía de aplicación y explicaciones de cada NIA-ES, se incluyen consideraciones adicionales para las auditorías de estas entidades, sin que ello implique una reducción de la responsabilidad del auditor de aplicar y cumplir los requerimientos de las NIA-ES.

De acuerdo con la guía de aplicación de las NIAS-ES (ICAC, 2024), una entidad de pequeña dimensión o EMC es aquella que generalmente posee características cualitativas tales como:

- (a) concentración de la propiedad y de la dirección en un reducido número de personas (a menudo una única persona, bien sea una persona física u otra empresa que sea propietaria de la entidad, siempre que el propietario reúna las características cualitativas relevantes); y
- (b) una o más de las siguientes características:
 - (i) transacciones sencillas o sin complicaciones;
 - (ii) contabilidad sencilla;
 - (iii) pocas líneas de negocio y reducido número de productos en cada línea de negocio;
 - (iv) sistemas más sencillos de control interno;
 - (v) pocos niveles de dirección con responsabilidad sobre un amplio espectro de controles; o
 - (vi) poco personal del que gran parte desempeña un amplio espectro de tareas.

Estas características cualitativas no son exhaustivas ni exclusivas de las entidades de pequeña dimensión, y las entidades de pequeña dimensión no presentan necesariamente todas estas características.

Aunque la dimensión de una entidad puede ser indicativa de su complejidad, algunas entidades de pequeña dimensión pueden ser complejas y algunas entidades de mayor dimensión pueden ser menos complejas.

En los siguientes epígrafes se analizarán las NIAS-ES desde el punto de vista de las disposiciones específicas que se establecen en relación con las entidades de pequeña dimensión o EMC y su comparativa con la NIA-EMC.

3. Fundamentos para una normativa diferenciada en pymes y entidades menos complejas

La mayoría de los estudios en el ámbito de la auditoría se han centrado principalmente en el campo de las grandes empresas y las *Big Four*. No obstante, algunos trabajos han manifestado la necesidad de ampliar las investigaciones a las pequeñas empresas y a las auditoras diferentes a las grandes firmas (Carrera y Trombetta, 2018). Además, desde hace décadas, algunas voces de la profesión contable han demandado la elaboración de normas

de auditoría independientes para las pymes (Page, 2007). En este sentido, Haapamäki (2018) expresa la conveniencia de reducir gradualmente el nivel de exigencia normativa para las empresas no obligadas a auditarse con el fin de aliviar sus costes.

La literatura ha caracterizado las pymes y EMC con el propósito de justificar la creación de unas normas específicas para ellas. Page (2007) sugiere que la auditoría es más difícil en las pymes porque el auditor no puede apoyarse en un sistema de control interno tan elaborado como el que poseen las grandes empresas. Además, añade como rasgo diferenciador el hecho de que su contabilidad, en muchos casos, se realiza por contables externos, lo cual proporciona una solución eficiente para las empresas muy pequeñas. Por su parte, Ojala *et al.* (2014), aunque no comparten la valoración sobre el nivel de dificultad de la auditoría de pymes, coinciden en reconocer como atributos particulares la singularidad de su control interno y la externalización de su contabilidad debido a la falta de recursos internos. Asimismo, agregan como aspecto diferenciador las singularidades de su estructura de propiedad y gobierno. Respecto a las entidades menos complejas, González (2023) señala que son organizaciones que, debido a su tamaño, estructura y características, presentan menores riesgos y complejidades en comparación con las grandes empresas al ser auditadas.

Carrera y Trombetta (2018) argumentan el interés de estudiar las empresas pequeñas en el mercado de la auditoría, observando que en los mercados locales existe una alta competitividad y dinamismo gracias a las pequeñas auditoras, y que estas proporcionan una valiosa garantía financiera a las pymes. En este sentido, Ojala *et al.* (2014), en su trabajo sobre la calidad de la auditoría en pequeñas empresas, sugieren que muchas pymes no están satisfechas con los servicios recibidos de las grandes firmas auditoras, ya que estas prefieren negocios más lucrativos con los clientes más grandes.

Por otra parte, dentro de la limitada literatura sobre auditoría en pymes, consideramos que tienen una especial relevancia las publicaciones vinculadas a la auditoría voluntaria. En la revisión bibliográfica de Haapamäki (2018) se recogen como principales motivos para contratar auditorías voluntarias las restricciones contractuales fijadas por los acreedores a las empresas auditadas, la existencia de costes de agencia accionista-deudor, la importancia de los estados financieros para los prestamistas, así como otras variables vinculadas al tamaño, la edad y la complejidad de la empresa. En esta línea, Vanstraelen y Schelleman (2017) destacan la necesidad de apoyar las decisiones de los gerentes, obtener asesoramiento comercial, mejorar la eficiencia y eficacia operativas y, en general, presentar informes financieros de mayor calidad para la toma de decisiones, en consonancia con Collis *et al.* (2004) y Weik *et al.* (2018).

Igualmente, como beneficios económicos reales de la auditoría voluntaria señalan que las empresas auditadas pagan tasas de interés significativamente más bajas que las empresas no auditadas, obtienen calificaciones crediticias más altas y tienen mejor acceso al crédito.

Por último, a pesar de su carácter provisional, la publicación de los borradores sobre la NIA-EMC ha motivado algunos trabajos sobre dicha norma, en su mayoría centrados en un análisis de las percepciones de los grupos de interés afectados. Toro y Navallas (2022) recogen las opiniones de las firmas de auditoría, los organismos profesionales y los organismos reguladores sobre el borrador de la norma. En su artículo, sugieren que su aprobación puede romper el principio imperante hasta ahora en la auditoría de «una auditoría es una auditoría» (p. 27). No obstante, comprenden la necesidad de elaborar una norma específica más reducida frente a la general, dado su nivel de sofisticación, extensión y continua actualización.

Por su parte, Haapamäki y Mäki (2024) resaltan que la norma específica debe ofrecer el mismo nivel de seguridad de auditoría que la norma general, puesto que es importante mantener la confianza en la información financiera de las pymes, ya que son una fuente de empleo e innovación y están arraigadas en las comunidades. Finalmente, Haapamäki y Mäki (2025), en su análisis de los comentarios emitidos por los diferentes grupos de interés sobre la parte 10 de la NIA-EMC, reclaman una armonización de las actividades de auditoría para las firmas más pequeñas. Además, comparten la opinión del IAASB (2021) de que las NIA actuales se centran en un entorno regulatorio más enfocado a las entidades más complejas o que cotizan en bolsa.

4. Análisis comparativo entre las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas a España (NIAS-ES) y la Norma Internacional de Auditoría para Entidades Menos Complejas (NIA-EMC)

Las NIAS-ES reconocen las particularidades de las entidades de pequeña dimensión y, en consecuencia, introducen consideraciones específicas y diferentes niveles de graduación que permiten a los auditores ajustar sus procedimientos para este tipo de entidades. En este epígrafe se analiza cómo estas particularidades, reconocidas en las NIAS-ES, han sido integradas en la NIA-EMC.

En cuanto al ámbito de aplicación de la norma NIA-EMC, esta incorpora tanto aspectos cualitativos como cuantitativos, así como criterios excluyentes, a diferencia de cómo se caracterizan las entidades de pequeña dimensión en las NIAS-ES. La norma presenta una lista descriptiva de características de una EMC aclarando que dicha lista no es exhaustiva ni absoluta y que puede ser necesario considerar otros factores relevantes.

Estas características, detalladas en la tabla 3, deben evaluarse individualmente y en conjunto al determinar la aplicabilidad de la norma a una entidad específica.

Tabla 3. Características de una EMC que determina el uso apropiado de la NIA-EMC

Aspecto que hay que considerar	Descripción
Actividades comerciales, modelo de negocios e industria	Las actividades comerciales, el modelo de negocios o la industria en la que opera la entidad no dan lugar a riesgos comerciales generalizados significativos. No existen leyes o regulaciones específicas que regulen las actividades comerciales que agreguen complejidad (por ejemplo, requerimientos). Las transacciones de la entidad resultan de pocas líneas de negocio o flujos de ingresos.
Estructura y tamaño organizacional	La estructura organizacional es relativamente sencilla, con pocas líneas o niveles jerárquicos y un pequeño equipo de gestión clave (por ejemplo, cinco personas o menos).
Estructura de propiedad	La estructura de propiedad de la entidad es sencilla y existe una clara transparencia de propiedad y control, de modo que se conoce a todos los propietarios individuales y beneficiarios finales.
Naturaleza de la función financiera	La entidad tiene una función financiera centralizada, que incluye actividades centralizadas relacionadas con la información financiera. Hay pocos empleados involucrados en funciones de información financiera (por ejemplo, cinco personas o menos).
Tecnología de la información (TI)	El entorno de TI de la entidad, incluidas sus aplicaciones y procesos de TI, es sencillo. La entidad utiliza <i>software</i> comercial y no tiene la capacidad de realizar ningún cambio en el programa que no sea configurar el <i>software</i> (por ejemplo, el plan de cuentas, parámetros o umbrales de informes). El acceso al <i>software</i> generalmente está limitado a una o dos personas designadas con el fin de realizar las configuraciones. Se necesitan pocos controles generales formalizados de TI en las circunstancias de la entidad.
Aplicación del marco de información financiera y estimaciones contables	Pocas cuentas o información a revelar en los estados financieros de la entidad requieren el uso de juicio significativo de la dirección al aplicar los requerimientos del marco de información financiera. Los estados financieros de la entidad normalmente no incluyen estimaciones contables que impliquen el uso de métodos, modelos, hipótesis o datos que sean complejos.



Aspecto que hay que considerar	Descripción
◀ <i>Características adicionales relevantes para auditorías de grupo</i>	
Para las auditorías de grupo, además de las anteriores, se considerarán las siguientes características cualitativas:	
Estructura y actividades del grupo (para las auditorías de grupo)	El grupo tiene pocas entidades o unidades de negocio (por ejemplo, cinco o menos). Las entidades o unidades de negocios dentro del grupo operan en jurisdicciones con características similares, por ejemplo leyes o regulaciones y prácticas comerciales.
Acceso a información o a individuos (para las auditorías de grupo)	La dirección del grupo podrá proporcionar al equipo del encargo acceso a la información y acceso irrestricto a las personas dentro del grupo según lo determine necesario el auditor del grupo.
Fuente: NIA-EMC.	

La norma para EMC recomienda establecer también umbrales cuantitativos por parte de las jurisdicciones, bien a nivel global, bien por sectores. Como ejemplo de límites que se podrían fijar se menciona la definición de «empresa pequeña» de la Comisión Europea o del Departamento de Desarrollo de Empresas Pequeñas de Sudáfrica.

Como criterios excluyentes se establece que la NIA-EMC no se debe utilizar si:

- (a) La ley o regulación prohíbe el uso de la NIA-EMC o especifica el uso de normas de auditoría distintas a la NIA-EMC para la auditoría de los estados financieros en esa jurisdicción.
- (b) La entidad es una entidad cotizada.
- (c) La entidad pertenece a una de las siguientes clases:
 - (i) Una entidad cuya principal función es la captación de depósitos del público;
 - (ii) Una entidad en la que una de sus funciones principales es proporcionar seguros al público; o
 - (iii) Una clase de entidades donde el uso de la NIA para EMC está prohibido para esa clase específica de entidad por una autoridad legislativa o regulatoria o un organismo local relevante con autoridad para establecer normas en la jurisdicción.
- (d) La auditoría es una auditoría de los estados financieros del grupo (auditorías de grupo) y:

- (i) Cualquiera de las entidades individuales o unidades de negocio del grupo cumple los criterios descritos en los apartados A.1.(b) o A.1.(c); o
- (ii) Los auditores del componente están involucrados, excepto cuando la participación del auditor del componente se limita a circunstancias en las que se necesita una presencia física para un procedimiento de auditoría específico para la auditoría del grupo (por ejemplo, asistir a un físico de inventario o inspeccionar físicamente activos o documentos).

Otro aspecto relevante es la estructura de ambas normas. La NIAS-ES se compone de 35 normas (sin incluir las dos normas técnicas de gestión de la calidad), organizadas en seis grandes epígrafes: NIA-ES 200-265 (Principios generales y responsabilidades), NIA-ES 300-450 (Valoración del riesgo y respuesta a los riesgos valorados), NIA-ES 500-580 (Evidencia de auditoría), NIA-ES 600-620 (Utilización del trabajo de otros), NIA-ES 700-720 (Conclusiones e informe de auditoría) y NIA-ES 805 (Áreas especializadas). Por su parte, la NIA-EMC está organizada para guiar al auditor a través de cada etapa del proceso de auditoría, desde la planificación inicial hasta la finalización. Cada sección de la NIA-EMC incluye una introducción que aborda el alcance y las implicaciones específicas para las entidades pequeñas, seguida de un desglose detallado de los pasos que seguir. La correspondencia entre cada una de las partes que componen la NIA-EMC y las distintas NIA-ES se muestra en la tabla 4.

Tabla 4. Correspondencia entre la NIA-EMC y las NIAS-ES

NIA-EMC	NIAS-ES
Parte 1. Conceptos fundamentales y principios generales que se aplicarán a lo largo de la auditoría.	200, 210, 230, 240, 250R, 260R, 265
Parte 2. Requerimientos generales de evidencia de auditoría y documentación. Objetivo general de auditoría.	200, 230, 500, 501
Parte 3. Obligaciones y responsabilidades del auditor y del socio del encargo para la gestión de la calidad de una auditoría de una EMC.	220R, 230
Parte 4. Aceptación o continuidad de un encargo de auditoría y encargos de auditoría iniciales.	230, 265, 510
Parte 5. Planificación.	300, 320
Parte 6. Identificación y valoración de riesgos.	315R, 330, 402, 450





NIA-EMC	NIAS-ES
◀	
Parte 7. Diseño e implementación de respuestas a riesgos valorados de incorrección material en los estados financieros y en las afirmaciones. Los procedimientos adicionales incluyen procedimientos sustantivos y pruebas de controles y los procedimientos para temas específicos al responder a los riesgos valorados de incorrección material.	230, 402, 501, 505, 530, 540, 550
Parte 8. Requerimientos para evaluar las incorrecciones corregidas y no corregidas identificadas durante la auditoría, evaluar los hechos posteriores, actividades finales, conclusión sobre la empresa en funcionamiento y la información a revelar relacionada, obtener manifestaciones escritas y realizar procedimientos analíticos finales.	520, 530, 560, 570R, 580
Parte 9. Formación de la opinión e informe.	700R, 701, 705R, 706R, 710, 720R
Parte 10. Consideraciones especiales que se aplican a una auditoría de los estados financieros del grupo.	600

Fuente: elaboración propia.

A continuación, en la tabla 5 se muestran cómo se han recogido determinadas cuestiones en las normas NIAS-ES y en la norma NIA-EMC, partiendo de las consideraciones específicas que introducen las primeras para entidades de pequeña dimensión y analizando cómo se han trasladado esas cuestiones en la NIA-EMC.

Tabla 5. Referencias a entidades de pequeña dimensión en la Resolución de 11 de abril de 2024, del ICAC, y su correspondencia en la NIA-EMC

NIA-ES	Alcance NIAS-ES	Especialidad en las NIAS-ES para entidades de pequeña dimensión	Aspectos incorporados en la NIA-EMC
200	Responsabilidad del auditor	El auditor no está exento de la responsabilidad de aplicar y cumplir con los requerimientos establecidos por las NIA, independientemente de que la entidad sea de pequeña dimensión.	Objetivos generales del auditor: proveer seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material para permitir al auditor expresar una opinión e informar sobre los estados financieros y comunicar de conformidad con sus hallazgos.





NIA-ES	Alcance NIAS-ES	Especialidad en las NIAS-ES para entidades de pequeña dimensión	Aspectos incorporados en la NIA-EMC
◀			
			El auditor aplicará los requerimientos relevantes, su juicio profesional en la planificación y ejecución de la auditoría y su escepticismo profesional reconociendo que pueden darse circunstancias que supongan que los estados financieros contengan incorrecciones materiales. A diferencia de la NIA-ES 200, se incluye la imposibilidad del auditor para continuar con el encargo en el caso de se encuentre con circunstancias excepcionales que pongan en duda la capacidad del auditor para continuar realizando la auditoría.
210	Responsabilidad del auditor al acordar los términos y aceptar el encargo de la auditoría y evitar malentendidos sobre las obligaciones de las partes.	Aunque la empresa de pequeña dimensión delegue su contabilidad a un tercero debido a la falta de personal, sigue siendo responsable de que los estados financieros se elaboren conforme a normativa contable.	Obtener la confirmación de la dirección de que reconoce y comprende su responsabilidad acerca de la preparación de los estados financieros, del control interno y de proporcionar al auditor acceso sin restricciones a toda la información relevante para preparar los estados financieros, a la información adicional que pueda necesitar y el acceso a personas dentro de la entidad para obtener evidencia de auditoría. El auditor debe comunicar a la dirección de la entidad los requerimientos de ética aplicables, incluidos los relacionados con la independencia y la competencia profesional.
220R	Asegurar el control de calidad de la auditoría mediante procesos de control.	La auditoría de una EMC podría realizarse en su totalidad por el socio del encargo o con pocos miembros del equipo del encargo. En el último caso, un miembro del equipo puede hacer la gestión del proyecto con medios menos formales.	El auditor debe gestionar la calidad del encargo cumpliendo con sus responsabilidades y realizando la auditoría de conformidad con la normativa aplicable. El informe emitido por el auditor debe ser adecuado. El socio del encargo asumirá las responsabilidades de gestionar y lograr la calidad de la auditoría.
▶			

NIA-ES	Alcance NIAS-ES	Especialidad en las NIAS-ES para entidades de pequeña dimensión	Aspectos incorporados en la NIA-EMC
◀			
		El control de calidad debe aplicarse también en las entidades de pequeña dimensión, aunque su grado de formalización puede ser menor que en las grandes empresas.	Se incluyen consideraciones especiales en el caso de que haya miembros del encargo distintos del equipo del encargo. El auditor debe tener un conocimiento de los requerimientos de ética aplicables al encargo. Asegurar que se ponen a disposición del auditor los recursos suficientes y adecuados de forma oportuna.
230	Sobre los requisitos de la documentación.	La documentación de la auditoría será menos extensa que en otras empresas. El auditor probablemente actuará solo, pero debe prepararla de forma que pueda ser revisada por un tercero en caso necesario. Se pueden registrar conjuntamente en un solo documento algunos aspectos, como, por ejemplo: el conocimiento de la entidad, el control interno, estrategia global de auditoría y plan de auditoría, la importancia relativa, los riesgos valorados, las cuestiones significativas detectadas y las conclusiones alcanzadas.	Los requerimientos son similares en cuanto a documentar la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos aplicados y la evidencia obtenida, pero con alguna simplificación. Por ejemplo, no se exige la misma extensión de la documentación en cuanto a las pruebas realizadas, ya que se puede adaptar a la simplicidad de la entidad. También la documentación debe ser suficiente para que un auditor experimentado pueda entender la auditoría sin haber tenido contacto previo con ella, pero con una menor carga documental que en auditorías más complejas. Se permite un proceso menos formal y riguroso en la compilación del archivo final de la auditoría.
240	Responsabilidad del auditor respecto al fraude que da lugar a incorrecciones materiales en los estados financieros.	El auditor debe valorar la percepción de la dirección sobre el riesgo de fraude y los controles establecidos para prevenirlo y detectarlo. En las empresas de pequeña dimensión, esta valoración de la dirección puede centrarse en los riesgos de fraude o apropiación indebida de activos por parte de los empleados.	El auditor debe considerar el contexto de la entidad pequeña al evaluar el riesgo de fraude.
▶			



NIA-ES	Alcance NIAS-ES	Especialidad en las NIAS-ES para entidades de pequeña dimensión	Aspectos incorporados en la NIA-EMC
◀			
			A menudo, la preocupación por el fraude está más relacionada con empleados o terceros que con fraudes complejos relacionados con los estados financieros. Si el propietario/gerente no realiza una valoración explícita del riesgo, el auditor debe: • Hacer indagaciones para entender si existe alguna preocupación sobre posibles fraudes. • Observar las actividades diarias de supervisión para identificar posibles áreas vulnerables.
240	Conocimiento de la supervisión ejercida por los responsables del gobierno de la entidad.	En algunas entidades pequeñas, el único propietario dirige la entidad sin ninguna otra persona ejerciendo funciones de gobierno. En estos casos, el auditor generalmente no considera necesario tomar medidas adicionales debido a la falta de separación entre dirección y supervisión.	El auditor no puede confiar en una supervisión independiente para mitigar los riesgos de fraude, porque dicha separación no existe. En estos casos, la auditoría debe enfocarse más en los controles específicos implementados por el propietario/gerente y en detectar posibles sesgos o riesgos inherentes a esta concentración de poder.
240	Código de conducta de la entidad.	En lugar de un código de conducta escrito, en una EMC puede existir una cultura que promueva la ética a través de la comunicación verbal y el ejemplo de la dirección. Tener una sola persona al mando no necesariamente indica que la dirección no gestione	Puede que no exista un código de conducta escrito, pero la cultura organizacional que se basa en la ética y el comportamiento íntegro puede ser transmitida verbalmente por el propietario/gerente. La comunicación directa y el ejemplo personal del propietario/gerente pueden suplir la necesidad de controles formales.
▶			

NIA-ES	Alcance NIAS-ES	Especialidad en las NIAS-ES para entidades de pequeña dimensión	Aspectos incorporados en la NIA-EMC
◀			
		adecuadamente el control interno y la información financiera. Sin embargo, la concentración de funciones puede crear deficiencias en el control interno y permitir que la dirección eluda los controles establecidos.	El auditor debe ajustar su enfoque para detectar estos riesgos y considerar cómo la falta de separación entre dirección y gobernanza puede impactar la integridad y efectividad del control interno.
260R	Comunicación con los responsables de la entidad.	En empresas de pequeña dimensión, el responsable del gobierno puede ser una sola persona. Esto permite que la comunicación sea menos formal que en las grandes empresas.	El estándar para EMC reconoce la estructura y dinámica de las entidades pequeñas, donde la separación entre gobierno y dirección puede no ser tan marcada. Se simplifica la comunicación y la evaluación de los riesgos y controles internos al eliminar la necesidad de involucrar múltiples responsables de gobierno y permite una comunicación más directa y práctica con el propietario/gerente.
265	Identificación y comunicación de deficiencias en el control interno.	Las actividades de control en las entidades de pequeña dimensión no deberían diferir de las aplicadas por las grandes empresas, pero el grado de formalización puede ser inferior. Algunos mecanismos de control, como la aprobación de compras significativas o la concesión de créditos a clientes, pueden ser innecesarias, ya que las decisiones las toma la dirección de la empresa. Las entidades de pequeña dimensión suelen tener menos empleados, lo que puede limitar la posibilidad de segregación de funciones.	El auditor debe evaluar cómo el riesgo de que la dirección eluda los controles por estos motivos afecta a la integridad de los controles internos y a la efectividad de la auditoría, especialmente cuando una sola persona desempeña múltiples roles críticos, y ajustar sus pruebas de auditoría en consecuencia.
▶			

NIA-ES	Alcance NIAS-ES	Especialidad en las NIAS-ES para entidades de pequeña dimensión	Aspectos incorporados en la NIA-EMC
300	Planificación de la auditoría.	La planificación de la auditoría es más sencilla en empresas de pequeña dimensión, ya que en general el trabajo lo realiza un socio o un socio con un miembro del equipo de la firma. Los programas de auditoría estándar o listados de comprobaciones son suficientes. La coordinación y comunicación entre los miembros del equipo también son más simples. En el caso de que la auditoría esté realizada por un solo socio, el auditor debe cuestionar si se ha formado una opinión objetiva respecto a los juicios realizados durante el trabajo de auditoría. Un memorando breve y adecuado puede servir como estrategia documentada para la auditoría en entidades de pequeña dimensión.	En lugar de formular una estrategia detallada y compleja como en auditorías de grandes entidades, la NIA-EMC permite una planificación más simplificada y práctica que se alinea con las características y limitaciones de las entidades pequeñas. La estrategia global de la auditoría de una EMC puede basarse en la revisión de los papeles de trabajo de la auditoría anterior y un breve memorando preparado al finalizar la misma. Estas actualizaciones se complementan con discusiones directas con el propietario/gerente para identificar y revisar las cuestiones y riesgos relevantes en la auditoría actual.
315R	Identificación y valoración del riesgo de incorrección material debido a fraude o error.	La NIA-ES reconoce que la complejidad de una entidad no está necesariamente vinculada a su tamaño, permitiendo una presentación más sencilla de la información que se debe revelar, aunque el auditor debe obtener un conocimiento exhaustivo de la entidad y su entorno. En este contexto, no se exige la	Los procedimientos para identificar y valorar los riesgos de incorrección material, que deben incluir: • Indagaciones ante la dirección y otras personas apropiadas dentro de la entidad. • Procedimientos analíticos. • Observación e inspección. En el apartado del conocimiento de los aspectos relevantes de la entidad se

NIA-ES	Alcance NIAS-ES	Especialidad en las NIAS-ES para entidades de pequeña dimensión	Aspectos incorporados en la NIA-EMC
		documentación detallada de todos los factores de riesgo considerados, aunque sí es necesario reflejar los resultados de la valoración del riesgo, ya sea de forma independiente o integrada en los procedimientos de auditoría posteriores. Las EMC presentan características particulares, como la participación de los propietarios en la dirección, estructuras organizativas simplificadas y menos niveles jerárquicos. Aunque es común la ausencia de códigos de conducta formales, suelen fomentar comportamientos éticos a través del ejemplo y la comunicación directa. Estas condiciones influyen en el control interno, que generalmente recae en la supervisión directa de la dirección, dado el menor número de empleados y la falta de segregación de funciones. La valoración de riesgos en EMC tiende a ser menos extensa y puede basarse en prácticas no estructuradas, como el seguimiento de competidores o tendencias de mercado. La interacción del auditor con la dirección es crucial para obtener evidencia de este proceso.	incorporan el conocimiento de la entidad y su entorno y del marco de información financiera aplicable, el conocimiento del sistema de control interno de la entidad y el entorno de control (el auditor). En el caso de que el auditor obtenga evidencia de auditoría o nueva información que sea inconsistente con la decisión inicial del auditor de usar la NIA-EMC, el auditor puede hacer la transición para el uso de las NIA y otras normas aplicables. La dirección o el propietario-gerente pueden ejercer una supervisión más eficaz, que puede compensar la segregación de funciones entre varias personas. Con relación al control interno, el auditor debe conocer cómo la dirección de la EMC previene y detecta el fraude y el error. El auditor conocerá cómo la dirección supervisa la entidad, demuestra integridad y valores éticos y apoya la honestidad y el comportamiento ético por parte de los empleados. En relación con la identificación y evaluación de los riesgos de incorrección material, contempla los riesgos derivados tanto del fraude como del error en los estados financieros y en las afirmaciones de la entidad. Además, aborda el riesgo de control, que hace referencia al riesgo de que los controles internos no sean efectivos para prevenir o detectar una incorrección material. Además, el auditor evaluará los procedimientos para identificar y valorar los riesgos de incorrección material y revisión de la valoración de los riesgos.



NIA-ES	Alcance NIAS-ES	Especialidad en las NIAS-ES para entidades de pequeña dimensión	Aspectos incorporados en la NIA-EMC
Asimismo, las condiciones de financiación bancaria, ligadas a métricas financieras, pueden ser clave para identificar áreas de riesgo significativas. En caso de procesos o sistemas no formalizados, el auditor debe aplicar procedimientos basados en la observación e indagación, adaptándose a las particularidades de estas entidades. La NIA, en suma, aporta flexibilidad y especificidad, permitiendo un enfoque eficaz y contextualizado en la auditoría de EMC.			
320	Importancia relativa o materialidad en la planificación o ejecución de la auditoría.	El auditor puede aplicar un porcentaje a una referencia elegida, como medida de la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto. Para empresas de pequeña dimensión, el beneficio antes de impuestos puede ser más relevante que el beneficio neto, dado que el propietario suele retirar gran parte del beneficio como remuneración.	La NIA-EMC permite una flexibilidad adicional para que los auditores ajusten su determinación de importancia relativa según las características particulares de cada entidad, especialmente en aquellas donde el propietario es una figura clave en la gestión financiera. El auditor debe ajustar su determinación de la importancia relativa considerando estos factores. En lugar de usar un beneficio antes de impuestos estándar, el auditor puede considerar el beneficio ajustado que refleja mejor las condiciones específicas de la entidad y las decisiones financieras del propietario.
330	Diseñar e implementar respuestas a los riesgos de incorrección material identificados y valorados.	La actividad puede compliarse debido a la ausencia de controles internos formales o a la falta de documentación suficiente sobre las actividades de control internas.	Los auditores deben evaluar los riesgos inherentes y los controles disponibles y, si estos no proporcionan suficiente evidencia, se deben aplicar procedimientos sustantivos adicionales para alcanzar una cobertura adecuada de los riesgos valorados.

NIA-ES	Alcance NIAS-ES	Especialidad en las NIAS-ES para entidades de pequeña dimensión	Aspectos incorporados en la NIA-EMC
402	Consideraciones que hay que tener en cuenta cuando la entidad utiliza una organización de servicios.	En estos casos, el auditor deberá aplicar procedimientos de auditoría sustantivos, como pruebas de detalle de transacciones, saldos contables y revelaciones.	Se muestra como ejemplo que la falta de una adecuada segregación de funciones o de otros componentes de control puede ser un indicio de riesgo que necesite ser manejado mediante procedimientos sustantivos más amplios.
		Si una entidad de pequeña dimensión utiliza servicios externos para la preparación de los estados financieros, la responsabilidad sobre los estados financieros sigue recayendo en la dirección de la entidad y no en el proveedor del servicio.	La NIA-EMC subraya que, aunque una entidad de pequeña dimensión delegue ciertos servicios contables a una organización externa, la responsabilidad de asegurar la integridad de la información financiera sigue recayendo sobre la entidad misma y sus responsables de gobierno. Los auditores deben comprender cómo estos servicios externos afectan los riesgos de incorrección material y cómo los controles de la organización de servicios interfieren o complementan los controles internos de la entidad. Esto incluye la revisión de las políticas y procedimientos de control de la organización de servicios y su alineación con los controles internos de la entidad. Debido a la mayor dependencia de la comunicación personal y la confianza mutua en las EMC, los auditores deben prestar especial atención a la efectividad de los controles internos y la comunicación entre la entidad y la organización de servicios.
540R	Estimaciones contables.	Los procesos necesarios para realizar las estimaciones contables no deben ser complicados en las empresas de pequeña dimensión.	Cabe recordar que una de las características que debe tener la entidad auditada en relación con las estimaciones contables para poder aplicar la NIA-EMC es que los estados financieros de la entidad



NIA-ES	Alcance NIAS-ES	Especialidad en las NIAS-ES para entidades de pequeña dimensión	Aspectos incorporados en la NIA-EMC
550	Relaciones y transacciones con partes vinculadas.	El auditor debe considerar el papel del propietario-gerente en la realización de estas estimaciones, especialmente cuando exista riesgo de sesgo por parte de la dirección.	normalmente no incluyen estimaciones contables que impliquen el uso de métodos, modelos, hipótesis o datos que sean complejos. Muchas entidades pequeñas suelen tener actividades empresariales simples que implican menos incertidumbre en las estimaciones. Esto facilita que las estimaciones contables sean menos complicadas y más directas. Para estas entidades, el auditor puede tener menos procedimientos de evaluación y verificación, ya que la naturaleza de las transacciones y las estimaciones es más sencilla. Esto también puede reducir la necesidad de una documentación extensiva.
		En las entidades de pequeña dimensión, las actividades de control sobre las relaciones y transacciones con partes vinculadas son menos formales y es probable que no existan procesos documentados sobre su tratamiento. El auditor debe conocer las transacciones, los controles implementados, las actividades de supervisión y revisión de la dirección, y examinar la documentación disponible. Las entidades de pequeña dimensión pueden carecer de los controles que proporcionan distintos niveles de autoridad y aprobación que existen en las entidades de mayor tamaño.	La NIA-EMC adapta las directrices de la NIA 550 para las entidades de menor complejidad al considerar las limitaciones y particularidades de estas entidades. En lugar de depender de controles internos formales, la auditoría en entidades pequeñas se enfoca más en la observación directa, la inspección de documentos y las indagaciones con la dirección para manejar las transacciones y relaciones con partes vinculadas.

NIA-ES	Alcance NIAS-ES	Especialidad en las NIAS-ES para entidades de pequeña dimensión	Aspectos incorporados en la NIA-EMC
570R	Principio de empresa en funcionamiento.	La dimensión de una entidad puede afectar a su capacidad para obtener financiación a medio o largo plazo y a su capacidad para hacer frente a condiciones adversas. Si la empresa depende de la capacidad financiera del propietario/gerente, el auditor debe evaluar si este puede cumplir con las obligaciones derivadas de ese apoyo financiero.	En muchas entidades de pequeña dimensión, la dirección puede basarse en su conocimiento profundo del negocio y en perspectivas futuras en lugar de realizar una valoración formal. Se enfatiza la necesidad de que el auditor evalúe esta valoración informal, discutiendo con la dirección aspectos como la financiación futura y la viabilidad de la empresa. El auditor debe corroborar esta evaluación con evidencia documental adecuada para asegurar su validez.

Fuente: elaboración propia.

Las NIAS-ES están diseñadas para todo tipo de entidades. Al abarcar también a las grandes y cotizadas, incorporan requisitos detallados y específicos que no siempre resultan aplicables o necesarios para entidades de menor complejidad. Para garantizar una auditoría más eficiente y adecuada para estas entidades, la NIA-EMC excluye ciertas disposiciones de las NIAS-ES. Por ejemplo, la documentación de auditoría y los procedimientos adicionales que no son comunes o necesarios para las entidades menos complejas se simplifican o se eliminan. Además, se omiten las disposiciones que requieren una estructura de gobernanza compleja o que solo son aplicables a entidades de interés público o cotizadas.

REA-CGE en España han elaborado un documento que proporciona una visión general y reflexiones sobre la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría para Entidades Menos Complejas (REA-CGE, 2024), incluyendo un anexo en el que se discute específicamente qué partes de las NIAS-ES no aplican a la NIA-EMC debido a la naturaleza menos compleja de las entidades que se auditan bajo esta norma. Las principales exclusiones detectadas en dicho anexo son las siguientes:

- NIA-ES 210: se omiten las disposiciones sobre normas de información financiera complementadas por disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con la aceptación del encargo que crean complejidad innecesaria para entidades menos complejas.

- NIA-ES 230: se eliminan los requisitos sobre situaciones excepcionales posteriores a la fecha del informe de auditoría, ya que en EMC es poco probable que existan modificaciones significativas a los estados financieros una vez emitidos.
- NIA-ES 240: se excluye el apartado sobre cómo los responsables del gobierno supervisan los controles internos para evitar fraudes, que requiere una estructura más compleja de gobernanza que no es aplicable a estas entidades.
- NIA-ES 260: no se consideran aspectos de comunicación con subgrupos de los responsables del gobierno de la entidad, dado que estas entidades tienen una estructura de propiedad sencilla que coincide con su órgano de control.
- NIA-ES 315: se omiten los apartados sobre la identificación de riesgos no detectados por la dirección, dado que estas entidades tienden a tener procesos de evaluación de riesgos más sencillos.
- NIA-ES 501: no se incluye la información por segmentos, ya que estas entidades generalmente no reportan por segmentos.
- NIA-ES 505: se omite la referencia a disposiciones sobre «confirmaciones negativas» como un procedimiento de auditoría sustantivo, ya que no se espera que se utilicen en las EMC.
- NIA-ES 700R: se omite el párrafo sobre entidades cotizadas en «cuestiones clave de la auditoría» porque las entidades cotizadas no están dentro del ámbito de la NIA-EMC.
- NIA-ES 705: no se considera el apartado sobre la denegación de opinión en situaciones excepcionales, dado que, si se conocen múltiples incertidumbres, no debe utilizarse la NIA-EMC.

5. Diseño del cuestionario

Con el objetivo de conocer la opinión de los auditores sobre la necesidad de adaptar las NIAS-ES a las EMC, se realizará una encuesta en la que se recopilarán datos de carácter cualitativo y cuantitativo mediante un cuestionario.

La población objetivo del estudio estará compuesta por las personas físicas y sociedades inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Según el ICAC (2023), el número de personas físicas inscritas en el ROAC en 2023 es de 3.651, mientras que el número de sociedades asciende a 1.370. Por lo tanto, la población total del estudio será de 5.030 individuos. Considerando la representatividad de la muestra con un nivel de confianza del 95 %, un margen de error del 3 % y una probabilidad de éxito del 5 %, el tamaño mínimo de la muestra será de 195 individuos.

Para el diseño del cuestionario se han seguido los criterios técnicos fijados por la literatura especializada en la construcción de este tipo de herramientas de recogida de información (Braun *et al.*, 2021; Honey-Rosés *et al.*, 2021; Krosnick, 2018; Lacy *et al.*, 2020; Malhotra, 2006) con el objetivo de garantizar la calidad y la precisión de sus datos y evitar sesgos y errores.

Su planteamiento se ha desarrollado a través de un proceso iterativo (Landa Cavazos y Ramírez Sánchez, 2018) en el que se distinguen varias fases. Siguiendo a De Leeuw *et al.* (2008), podemos diferenciar la etapa de desarrollo del cuestionario y la etapa de evaluación de las preguntas y de ensayo final. Respecto a la fase de preparación, y basándonos en los criterios metodológicos publicados sobre el diseño de cuestionarios, se ha analizado la literatura previa en profundidad, y en especial la normativa sobre auditoría, y se ha hecho una propuesta de preguntas por una parte del equipo investigador. Posteriormente, dichas preguntas han sido revisadas, y algunas modificadas, por todo el equipo investigador hasta contar con una versión final que ha sido remitida a un grupo de expertos como prueba piloto con el objetivo de corroborar la validez del instrumento.

El grupo de expertos está formado por cinco auditores con amplia experiencia (más de cinco años) en auditorías de pymes y otros perfiles de empresa. Como resultado de las sugerencias recibidas por parte de los profesionales consultados, se han realizado las siguientes modificaciones al cuestionario:

- Se ha modificado la redacción de algunas de las preguntas del segundo bloque del cuestionario, relativas al perfil profesional del encuestado.
- Se han cambiado los literales de la escala correspondientes a la pregunta 20 para clarificar su graduación.
- Se añade una pregunta 19 relativa a la NIA-ES 701 (Cuestiones clave de la auditoría) en el bloque relativo a los cambios específicos en las NIAS-ES, que se había obviado involuntariamente.
- Se incluye la pregunta 20 que, sin tratar cuestiones específicas de las NIAS-ES, considera la utilidad de las guías de aplicación simplificadas.

Durante el proceso de desarrollo del cuestionario, y de acuerdo con Taherdoost (2022), se ha optado por un tipo de cuestionario semiestructurado a través de secciones lógicas. Además, se ha planteado una combinación de preguntas cerradas, abiertas y de escala Likert² para dotar de mayor flexibilidad al estudio y obtener datos tanto cuantitativos como

² La escala de Likert es un método de medición utilizado en encuestas y cuestionarios para evaluar actitudes, percepciones u opiniones. Consiste en una serie de afirmaciones a las que los encuestados responden según su grado de acuerdo o desacuerdo en una escala ordinal, generalmente de 5 o 7 puntos, que va desde opciones como «totalmente en desacuerdo» hasta «totalmente de acuerdo». Esta escala permite cuantificar respuestas subjetivas y facilitar su análisis estadístico.

cualitativos. Asimismo, se ha revisado que su lenguaje fuera claro y adaptado a la población objetivo, los auditores, utilizando términos técnicos relevantes para su profesión. Teniendo en cuenta trabajos sobre la realización y diseño de cuestionarios (Kishore *et al.*, 2021; Taherdoost, 2022), la estructura del cuestionario contiene los siguientes apartados: una introducción y consentimiento informado para los auditores que responderán al mismo; datos demográficos y contexto profesional; opinión sobre la normativa actual; opinión sobre la normativa específica española; opinión sobre los cambios específicos en las NIAS-ES; opinión sobre los retos y barreras; y un último apartado que recoge los comentarios adicionales. El anexo I recoge la propuesta definitiva de cuestionario que se envía a los auditores y a continuación detallamos su estructura y las cuestiones relevantes acerca del mismo.

El apartado de introducción y consentimiento tiene como objetivo facilitar el entendimiento, por parte del auditor, del objetivo del estudio, garantizar la confidencialidad y obtener el consentimiento informado para participar en la investigación. Por lo tanto, será necesario introducir un texto explicativo del objetivo del estudio, seguido de otro párrafo con las garantías de confidencialidad. A continuación, será necesario ofrecer información sobre la duración estimada de la realización del cuestionario, finalizando este apartado con una declaración de consentimiento, en la que el auditor acceda al uso de esta información para la elaboración de una investigación.

El primer apartado, de datos demográficos y contexto profesional, en este caso es necesario plantear preguntas que proporcionen información sobre el perfil de los auditores, para analizar sus respuestas según su experiencia y tipo de actividad, tales como: su perfil profesional; su experiencia en la profesión; su ámbito de actividad profesional; y si ha trabajado en auditorías basadas en la NIA-EMC. Son preguntas cerradas con tres posibles respuestas.

El segundo apartado, de opinión sobre la normativa actual, tiene como objetivo evaluar las percepciones sobre la adecuación de la normativa vigente y las barreras actuales para las EMC; se plantean una serie de preguntas sobre estas percepciones y se utiliza en el planteamiento de las respuestas la técnica de la escala Likert (1 = Totalmente en desacuerdo, 5 = Totalmente de acuerdo).

En el cuarto apartado, de opinión sobre una normativa específica española, se explora la necesidad de una normativa específica y sus posibles beneficios a través de tres cuestiones; la primera es una pregunta cerrada con tres posibles respuestas; la segunda, una pregunta mixta, cerrada, porque ofrece cinco posibilidades de respuesta, pero una de ellas es de respuesta abierta; y la tercera es un grupo de tres enunciados que el auditor debe valorar a través de una escala Likert.

El quinto apartado, de cambios específicos en las NIAS-ES, que busca identificar los cambios relevantes en las normas existentes para adaptarlas a las EMC, se plantea a través la valoración de los diferentes cambios que implicaría la adaptación de las NIAS-ES a

este perfil de empresas. La valoración se hace a través de una escala de importancia de 1 a 5 (1 = Innecesario, 5 = Totalmente necesario).

El sexto apartado está dedicado a los retos y barreras que pretende conocer la percepción que tienen los auditores respecto a los desafíos que se presentarían al implementar una normativa específica. En este caso se plantean dos cuestiones: la primera, de tipo mixto, cerrada con cinco posibilidades, pero siendo la quinta posibilidad una respuesta abierta; la segunda plantea una afirmación que se valora a través de una escala Likert de 1 a 5 (1 = Muy en desacuerdo; 5 = Muy de acuerdo).

El séptimo y último de los apartados del cuestionario, sobre comentarios adicionales para recoger aportaciones abiertas y enriquecer el análisis cualitativo, propone dos cuestiones totalmente abiertas con las que busca la libertad de respuesta del auditor.

Tras haber garantizado la validez del cuestionario, se continuará con la segunda fase del estudio, diseñando el proceso de recogida de datos mediante una encuesta, enviando el cuestionario a una muestra representativa del colectivo de auditores y realizando el análisis estadístico de los datos obtenidos.

6. Conclusiones

Las entidades de pequeña dimensión presentan desafíos particulares que requieren una adaptación significativa de los procedimientos de auditoría y una comprensión detallada del contexto específico de cada entidad. La NIA-EMC recoge estas consideraciones al permitir un enfoque flexible y directo para la auditoría, donde los procedimientos sustantivos, la comunicación directa con el propietario-gerente y la consideración del apoyo financiero del mismo son aspectos críticos para una evaluación adecuada de los riesgos y la continuidad empresarial.

Sin embargo, no se aprecian diferencias significativas ni aportaciones sustanciales en la NIA-EMC respecto a lo que ya establecen las NIAS-ES en relación con las entidades de pequeña dimensión; en general, muchos de los principios y consideraciones de la NIA-EMC ya están presentes en las NIAS-ES y las adaptaciones son más una cuestión de matices que transformaciones fundamentales.

Una de las principales contribuciones de la NIA-EMC es que presenta los procedimientos de auditoría de manera más secuencial y detallada que las NIAS-ES, proporcionando un proceso paso a paso. La NIA-EMC está organizada de tal manera que los auditores pueden seguir una secuencia lógica, desde la planificación inicial hasta la finalización del trabajo de auditoría. Esto facilita su aplicación práctica, especialmente en contextos de entidades pequeñas, donde los auditores enfrentan limitaciones de recursos y personal. Además, la

extensión más reducida de la NIA-EMC en comparación con las NIAS-ES simplificará la tarea de los auditores, particularmente aquellos que inicien su carrera profesional y se dediquen en sus comienzos a entidades menos complejas.

La literatura previa ha señalado la necesidad de una normativa de auditoría específica para pymes o EMC debido a sus particularidades en comparación con grandes empresas o compañías cotizadas. Entre estas diferencias destacan la simplicidad de su control interno, la externalización de su contabilidad y las características propias de su estructura de propiedad y gobierno. En este contexto, la NIA-EMC parece ofrecer una respuesta más clara a estas necesidades y agilizar el proceso de auditoría de estas entidades.

En primer lugar, su ámbito de aplicación se define mediante criterios cualitativos y cuantitativos, a diferencia de las NIAS-ES, que establecen requisitos más acotados y predominantemente cuantitativos para las entidades de pequeña dimensión.

Por otro lado, aunque la NIA-EMC comparte similitudes con la NIA-ES, se considera que sus disposiciones se ajustan mejor a las particularidades identificadas en la literatura. Por ejemplo, en relación con la NIA-ES 230 sobre documentación, la NIA-EMC establece expresamente que la carga documental debe ser menor en auditorías menos complejas y permite un proceso más flexible para la compilación del archivo final. Además, algunas secciones de las NIAS-ES no son aplicables a EMC, como ocurre con ciertos párrafos de las NIA-ES 210, 230, 240, 260, 315, 501, 505, 700-R y 705.

Como consecuencia de todo esto, el presente estudio plantea la posibilidad de adaptar la normativa de auditoría a las características específicas de las EMC, dado su peso significativo en la estructura empresarial y económica. A través del cuestionario diseñado, se busca recoger las percepciones de los auditores sobre la adecuación de las NIA en su forma actual y evaluar la necesidad de desarrollar una normativa específica en España que atienda a las particularidades de estas entidades.

Las respuestas obtenidas permitirán determinar si las NIAS-ES actuales son percibidas como adecuadas o excesivamente complejas para las EMC, así como identificar en qué aspectos específicos podrían beneficiarse de las simplificaciones o adaptaciones. Asimismo, se espera evaluar el apoyo entre los auditores a una posible normativa española específica para EMC, destacando los beneficios que esta podría aportar, como la simplificación de la documentación requerida y la mejora en la accesibilidad de las auditorías para las pequeñas y medianas empresas.

Además, el estudio pretende analizar los principales desafíos asociados a la implementación de una normativa específica, como la resistencia del sector auditor o la falta de formación especializada, así como explorar los beneficios potenciales de dicha regulación, especialmente en términos de eficiencia, reducción de costes y aumento de la confianza en los informes financieros emitidos.

En conclusión, este trabajo no solo contribuye a una comprensión más profunda de la interacción entre las normativas NIAS-ES y las NIA-EMC, sino que también proporciona una base sólida para futuras investigaciones y propuestas prácticas destinadas a mejorar la aplicabilidad y efectividad de las normativas internacionales en el contexto español.

Para finalizar, es posible que, para determinadas cuestiones de la auditoría, los auditores deban recurrir a las NIAS-ES para abordar aspectos no suficientemente detallados en la NIA-EMC. Sería conveniente realizar un análisis sobre cuáles serían estas cuestiones, como sugerencia de una línea futura de investigación.

Referencias bibliográficas

- Bak, O., Shaw, S., Colicchia, C. y Kumar, V. (2020). A Systematic Literature Review of Supply Chain Resilience In Small-Medium Enterprises (SMEs): A Call for Further Research. *IEEE Transactions on Engineering Management*, 70(1), 328-341. <https://doi.org/10.1109/TEM.2020.3016988>
- Braun, V., Clarke, V., Boulton, E., Davey, L. y McEvoy, C. (2021). The Online Survey as a Qualitative Research Tool. *International Journal of Social Research Methodology*, 24(6), 641-654. <https://doi.org/10.1080/13645579.2020.1805550>
- Carrera, N. y Trombetta, M. (2018). Small is Big! The Role of 'Small' Audits for Studying the Audit Market. *Revista Contabilidade & Finanças*, 29(76), 9-15. <https://doi.org/10.1590/1808-057x201890230>
- Collis, J., Jarvis, R. y Skerratt, L. (2004). The Demand for the Audit in Small Companies in the UK. *Accounting and Business Research*, 34(2), 87-100. <https://doi.org/10.1080/00014788.2004.9729955>
- González, C. (2023). Norma internacional de auditoría para entidades menos complejas. Una oportunidad y reto para el sector de la auditoría. *Técnica Contable y Financiera*, 66, 12.
- Haapamäki, E. (2018). Voluntary Auditing: A Synthesis of the Literature. *Accounting in Europe*, 15(1), 81-104. <https://doi.org/10.1080/17449480.2018.1430369>
- Haapamäki, E. E. y Mäki, J. (2024). An Analysis of Comment Letters on a New, Stand-Alone Standard for Audits of Less Complex Entities' Financial Statements. *Journal of Accounting Literature*, 46(1), 51-81. <https://doi.org/10.1108/JAL-12-2022-0131>
- Haapamäki, E. E. y Mäki, J. (2025). An Examination of Comment Letters on Suggested Part 10: Audits of Groups' Financial Statements in the Proposed ISA for Less Complex Entities. *Journal of Accounting Literature*, 47(5), 129-150. <https://doi.org/10.1108/JAL-07-2023-0136>
- Honey-Rosés, J., Anguelovski, I., Chireh, V. K., Daher, C., Konijnendijk Van Den Bosch, C., Litt, J. S., Mawani, V., McCall, M. K., Orellana, A., Oscilowicz, E., Sánchez, U., Senbel, M., Tan, X., Villagomez, E., Zapata, O. y Nieuwenhuijsen, M. J. (2021). The Impact of COVID-19 on Public Space: An Early Review of the Emerging Questions-Design, Perceptions and Inequities. *Cities & Health*, 5(sup1), S263-S279. <https://doi.org/10.1080/23748834.2020.1780074>

- IAASB (2021a). *Mapping Documents. ISAs to Proposed ISA for LCE*. Document 1 September 2021: *Audits of Less Complex Entities (LCEs): Proportionality of the ISAs to the International Standard on Auditing for Audits of Financial Statements of Less Complex Entities* (the ISA for LCE). Document 1. <https://www.iasb.org/publications/mapping-documents-isas-proposed-isa-lce>
- IAASB (2021b). *Mapping Documents. ISAs to Proposed ISA for LCE*. Document 2 September 2021: *Audits of Less Complex Entities (LCEs): Proportionality of the ISAs to the International Standard on Auditing for Audits of Financial Statements of Less Complex Entities* (the ISA for LCE). Document 2. <https://www.iasb.org/publications/mapping-documents-isas-proposed-isa-lce>
- ICAC (2023). *Situación de la auditoría de cuentas en España 2023*.
- ICAC (2024). *Guía de aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría españolas (NIA-ES)*. <https://www.icac.gob.es/auditoria/normativa/espanol/vigente#portada>
- ICJCE (2024). *La norma sobre entidades menos complejas: pros y contras*. <https://www.icjce.es/adjuntos/articulo-pros-y-contras.pdf>
- IFAC (2018). *Guide to Using ISAs in the Audits of Small and Medium-Sized Entities* (4.^a ed.).
- Kádárová, J., Lachvajderová, L. y Sukopová, D. (2023). Impact of Digitalization on SME Performance of the EU27: Panel Data Analysis. *Sustainability*, 15(13), 9973. <https://doi.org/10.3390/su15139973>
- Kishore, K., Jaswal, V., Kulkarni, V. y De, D. (2021). Practical Guidelines to Develop and Evaluate a Questionnaire. *Indian Dermatology Online Journal*, 12(2), 266-275. https://doi.org/10.4103/idoj.IDOJ_674_20
- Krosnick, J. A. (2018). Questionnaire Design. En D. L. Vannette y J. A. Krosnick (eds.), *The Palgrave Handbook of Survey Research* (pp. 439-455). Palgrave Macmillan.
- Lacy, M., Baum, S. A., Chandler, C. J., Chatterjee, S., Clarke, T. E., Deustua, S., ... y Yoon, I. (2020). The Karl G. Jansky Very Large Array Sky Survey (VLASS). Science Case and Survey Design. *Publications of the Astronomical Society of the Pacific*, 132(1009), 035001. <https://doi.org/10.1088/1538-3873/ab63eb>
- Landa Cavazos, M. R. y Ramírez Sánchez, M. Y. (2018). Diseño de un cuestionario de satisfacción de estudiantes para un curso de nivel profesional bajo el modelo de aprendizaje invertido. *Páginas de Educación*, 11(2), 153-175. <https://doi.org/10.22235/pe.v11i2.1632>
- Leeuw, E. de, Dillman, D. y Hox, J. (2008). *International Handbook of Survey Methodology*. Psychology Press.
- Malhotra, N. K. (2006). Questionnaire Design and Scale Development. En R. Grover y M. Vriens (eds.), *The Handbook of Marketing Research: Uses, Misuses, and Future Advances* (pp. 83-94). Sage Publications.
- Ministerio de Industria y Turismo (2024). *Cifras PyME. Datos octubre 2024*. Dirección General de Estrategia Industrial y de la pequeña y mediana empresa. <https://ipyme.org/Publicaciones/Cifras%20PYME/CifrasPYME-octubre2024.pdf>

- Montoya del Corte, J., Fernández-Laviada, A. y Martínez-García, F. J. (2014). Utilidad de la auditoría de cuentas: perspectiva de las PYMES en España. *Universia Business Review*, 41, 80-97.
- Ojala, H., Niskanen, M., Collis, J. y Pajunen, K. (2014). Audit Quality and Decision-Making in Small Companies. *Managerial Auditing Journal*, 29(9), 800-817. <https://doi.org/10.1108/MAJ-08-2014-1063>
- Page, M. (2007). The Auditor and the Smaller Company. En M. Sherer y S. Turley, *Current Issues in Auditing* (pp. 275-288). SAGE Publications Ltd. <https://doi.org/10.4135/9781446219133.n15>
- Palazuelos Cobo, E., Herrero Crespo, A. y Montoya del Corte, J. (2017). Are Credit Risk Analysts Concerned about the Audit of the Financial Statements of SMEs? *Universia Business Review*, 14(4) 150-187.
- Pérez Espés, C., Víctor-Ponce, P., Romero Fúnez, D. y Cervera Oliver, M. (2022). ¿Qué factores afectan a la supervivencia y éxito empresarial de las pymes en épocas de crisis? *Revista de Contabilidad y Tributación*, 470, 109-134. <https://doi.org/10.51302/rcyt.2022.7567>
- REA-CGE (2024). *Reflexiones: aplicabilidad de la norma internacional de auditoría para auditorías de estados financieros de entidades menos complejas (NIA para EMC)*. <https://economistas.es/Contenido/REA/NormasTecnicasAuditoria/Auditorias%20de%20estados%20financieros%20de%20entidades%20menos%20complejas%20%28NIA%20para%20EMC%29.pdf>
- Runtuk, J. K., Ng, P. K., Ooi, S. Y., Purwanto, R., Nur Chairat, A. S. y Ng, Y. J. (2023). Sustainable Growth for Small and Medium-Sized Enterprises: Interpretive Structural Modeling Approach. *Sustainability*, 15(5), 4555. <https://doi.org/10.3390/su15054555>
- Taherdoost, H. (2022). Designing a Questionnaire for a Research Paper: A Comprehensive Guide to Design and Develop an Effective Questionnaire. *Asian Journal of Managerial Science*, 11(1), 8-16. <https://doi.org/10.51983/ajms-2022.11.1.3087>
- Tene, J. M. y Castellanos, J. Q. (2015). Papel de la auditoría de estados financieros en las pymes. *Revista Publicando*, 2(5), 277-284.
- Toro Marín, B. y Navallas Labat, B. (2022). Entidades menos complejas ¿una auditoría sigue siendo una auditoría? *AECA, Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, 138, 27-30.
- Vanstraelen, A. y Schelleman, C. (2017). Auditing Private Companies: What Do We Know? *Accounting and Business Research*, 47(5), 565-584. <https://doi.org/10.1080/00014788.2017.1314104>
- Weik, A., Eierle, B. y Ojala, H. (2018). What Drives Voluntary Audit Adoption in Small German Companies? *International Journal of Auditing*, 22(3), 503-521. <https://doi.org/10.1080/00014788.2004.972995>

Anexo 1. Cuestionario

En las tablas 6 a 12, a continuación, se presenta el cuestionario completo validado, siguiendo la estructura de los diferentes apartados previamente desarrollada.

Tabla 6. Apartado 1. Introducción y consentimiento informado

Apartado 1. Introducción y consentimiento informado	
Objetivo del apartado	Facilitar el entendimiento del propósito del estudio, garantizar la confidencialidad y obtener consentimiento informado para participar en la investigación.
Explicación objetivo del estudio	El cuestionario propuesto se diseña para recopilar la opinión de los auditores sobre la necesidad y viabilidad de una normativa específica para entidades menos complejas (EMC) en España.
Mensaje de confidencialidad	La información proporcionada en este cuestionario será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán utilizados únicamente con fines de investigación y análisis relacionados con este estudio. En ningún caso se recabarán datos personales que permitan identificar a los participantes de manera individual. Los resultados serán presentados de forma agregada, garantizando el anonimato de todas las respuestas. Además, toda la información será almacenada de manera segura y protegida, cumpliendo con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE –Reglamento general de protección de datos–] y demás normativas nacionales aplicables en materia de protección de datos. Su participación es completamente voluntaria, y puede abandonar el cuestionario en cualquier momento sin necesidad de justificación Si tiene preguntas sobre este cuestionario o sobre el manejo de la información, no dude en contactar al equipo investigador en [manuela.canizares@udima.es]
Duración estimada del cuestionario	El tiempo total estimado para la realización del presente cuestionario se establece entre 15-20 minutos, teniendo en cuenta la experiencia previa en auditoría de los participantes y la familiaridad con los conceptos tratados.



Apartado 1. Introducción y consentimiento informado



Declaración del
consentimiento

Estimado/a participante,

Antes de proceder con este cuestionario, le invitamos a leer atentamente la siguiente información sobre su participación en este estudio:

1. Propósito del estudio:

Este cuestionario tiene como objetivo recopilar opiniones sobre la normativa de auditoría para entidades menos complejas (EMC) en España. Sus respuestas serán utilizadas exclusivamente con fines de investigación académica y profesional.

2. Carácter voluntario:

Su participación es completamente voluntaria. Puede optar por no responder a cualquier pregunta o abandonar el cuestionario en cualquier momento sin necesidad de justificación.

3. Confidencialidad y anonimato:

Todas las respuestas proporcionadas serán tratadas de manera confidencial y anónima. Los datos recopilados serán almacenados de forma segura y presentados únicamente en formato agregado, sin identificar a ningún participante.

4. Duración estimada:

Este cuestionario tomará aproximadamente 15-20 minutos de su tiempo.

5. Contacto para consultas:

Si tiene preguntas sobre este estudio o el manejo de la información proporcionada, puede contactarnos en:

[\[manuela.canizares@udima.es\]](mailto:manuela.canizares@udima.es)

Al hacer clic en «Aceptar» o al continuar con este cuestionario, usted confirma que:

- Ha leído y entendido la información proporcionada.
- Participa de manera libre y voluntaria.
- Autoriza el uso de sus respuestas exclusivamente para los fines descritos.

Muchas gracias por su colaboración.

[GI-23/10 Información Corporativa: financiera y de sostenibilidad]

Fuente: elaboración propia.

**Tabla 7. Apartado 2. Datos demográficos y contexto profesional**

Apartado 2. Datos demográficos y contexto profesional	
Objetivo del apartado	Obtener información sobre el perfil de los auditores para analizar respuestas según experiencia y tipo de actividad.
Datos personales	Edad: _____. Sexo: • Hombre. • Mujer. • Otros: _____. • Prefiero no decirlo. Años de experiencia en auditoría: _____.
Pregunta 1	¿Cuál es su perfil profesional? (respuesta múltiple) A. Auditor independiente. B. Miembro de una firma pequeña o mediana. C. Miembro de una firma grande.
Pregunta 2	Ámbito principal de su actividad: A. Auditoría de grandes empresas. B. Auditoría de pymes. C. Auditoría de las entidades de interés público. D. Todos los ámbitos.
Pregunta 3	¿Cuál es su grado de conocimiento o experiencia con la NIA-EMC? A. La he aplicado en auditorías reales. B. No la he aplicado, pero estoy familiarizado/a con su contenido. C. No la conozco.
Pregunta 4	¿Ha participado en auditorías internacionales o adaptaciones normativas específicas para EMC en otros países? A. Sí. B. No.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 8. Apartado 3. Opinión sobre la normativa actual

Apartado 3. Opinión sobre la normativa actual						
Objetivo del apartado	Evaluar las percepciones sobre la adecuación de la normativa vigente y las barreras actuales para las EMC.					
En una escala del 1 al 5, indique su grado de acuerdo con las siguientes afirmaciones:						
1 = Totalmente en desacuerdo.						
2 = En desacuerdo.						
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo.						
4 = De acuerdo.						
5 = Totalmente de acuerdo.						
		1	2	3	4	5
Pregunta 5	La normativa actual se adapta adecuadamente a las necesidades de las EMC.					
Pregunta 6	La normativa vigente impone cargas excesivas de documentación para auditorías en EMC.					
Pregunta 7	La falta de una normativa específica limita la accesibilidad de las pymes a auditorías.					
Pregunta 8	La aplicación de la NIA-EMC contribuye de forma efectiva a asegurar la calidad de las auditorías en las organizaciones de menor complejidad.					

Fuente: elaboración propia.

**Tabla 9. Apartado 4. Opinión sobre una normativa específica española**

Apartado 4. Opinión sobre una normativa específica española						
Objetivo del apartado	Explorar el apoyo a una normativa específica y sus posibles beneficios.					
Pregunta 9	En su opinión, ¿es necesario desarrollar una normativa específica española para EMC? A. Sí. B. No. C. No estoy seguro/a.					
Pregunta 10	¿Qué beneficios considera que podría aportar una normativa específica para EMC? (seleccione las que considere relevantes): A. Reducción de costes de auditoría. B. Mayor accesibilidad para las pymes. C. Simplificación de la documentación requerida. D. Incremento de la confianza en los informes financieros. E. Otros: _____. F. Todos los anteriores.					
En una escala del 1 al 5, indique su grado de acuerdo con las siguientes afirmaciones: 1 = Totalmente en desacuerdo. 2 = En desacuerdo. 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo. 4 = De acuerdo. 5 = Totalmente de acuerdo.						
		1	2	3	4	5
Pregunta 11	La normativa específica española para EMC debería basarse en las NIA-EMC.					
Pregunta 12	Debería incluir adaptaciones específicas para la realidad de las EMC en España.					
Pregunta 13	Es importante priorizar la proporcionalidad y simplificación en la nueva normativa.					
En una escala del 1 al 5, indique si considera muy negativa o muy positiva la siguiente cuestión: 1 = Muy negativa. 2 = Negativa. 3 = Ni negativa ni positiva. 4 = Positiva. 5 = Muy positiva.						
		1	2	3	4	5
Pregunta 14	¿Qué impacto considera que tendría una normativa específica para EMC en la práctica diaria de los auditores?					

Fuente: elaboración propia.

Tabla 10. Apartado 5. Cambios específicos en las NIAS-ES

Apartado 5. Cambios específicos en las NIAS-ES					
Objetivo del apartado	Identificar los cambios relevantes en las normas existentes para adaptarlas a las EMC.				
En una escala del 1 al 5, indique su grado de acuerdo con las siguientes afirmaciones:					
1 = Totalmente innecesario.					
2 = Innecesario.					
3 = Ni innecesario ni necesario.					
4 = Necesario.					
5 = Totalmente necesario.					
	1	2	3	4	5
Pregunta 15	Simplificación de la documentación requerida (NIAS-ES 230).				
Pregunta 16	Adaptación de los procedimientos para riesgos valorados (NIAS-ES 315).				
Pregunta 17	Exclusión de requisitos avanzados para auditorías de grupos (NIAS-ES 600).				
Pregunta 18	Enfoque simplificado en la formación de la opinión del auditor (NIAS-ES 700).				
Pregunta 19	Exclusión de las «cuestiones clave de auditoría» para EMC (NIAS-ES 701).				
En una escala del 1 al 5, indique si considera nada útil o muy útil la siguiente cuestión:					
1 = Nada útil.					
2 = Poco útil.					
3 = Indiferente.					
4 = Útil.					
5 = Muy útil.					
	1	2	3	4	5
Pregunta 20	¿Qué tan útiles considera las guías de aplicación simplificadas (como las previstas en la NIA-EMC) para auditar EMC?				
Fuente: elaboración propia.					

**Tabla 11. Apartado 6. Diferencias entre auditorías a pymes y grandes empresas**

Apartado 6. Diferencias auditorías a pymes y grandes empresas					
Objetivo del apartado	Comprender las diferencias entre auditorías a pymes y grandes empresas.				
En una escala del 1 al 5, indique su grado de acuerdo con las siguientes afirmaciones:					
1 = Totalmente en desacuerdo.					
2 = En desacuerdo.					
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo.					
4 = De acuerdo.					
5 = Totalmente de acuerdo.					
		</			

Fuente: elaboración propia.

Tabla 12. Apartado 7. Retos y barreras

Apartado 7. Retos y barreras						
Objetivo del apartado	Comprender los desafíos percibidos para implementar una normativa específica.					
Pregunta 23	¿Qué retos anticipa en la implementación de una normativa específica para EMC? (seleccione las que considere relevantes): A. Resistencia del sector auditor. B. Dificultad para adaptarse a las nuevas disposiciones. C. Costes de formación adicional para los auditores. D. Falta de consenso entre reguladores y profesionales. E. Otros: _____					
En una escala del 1 al 5, indique su grado de acuerdo con las siguientes afirmaciones: 1 = Totalmente en desacuerdo. 2 = En desacuerdo. 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo. 4 = De acuerdo. 5 = Totalmente de acuerdo.						
		1	2	3	4	5
Pregunta 24	Una normativa específica para EMC en España podría mejorar la calidad de las auditorías realizadas a este tipo de entidades.					
Pregunta 25	¿Qué barreras adicionales considera que podrían surgir en España en caso de adoptar una normativa específica para EMC? Respuesta: _____.					
Fuente: elaboración propia.						

Tabla 13. Apartado 8. Comentarios adicionales

Apartado 8. Comentarios adicionales	
Objetivo del apartado	Recoger aportaciones abiertas para enriquecer el análisis cualitativo.
Pregunta 26	¿Hay otros elementos que considera relevantes para desarrollar una normativa específica para EMC en España? Respuesta: _____.
Pregunta 27	Comentarios adicionales: _____.
Fuente: elaboración propia.	



Manuela Cañizares-Espada. Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales y doctorada en Auditoría y Contabilidad por la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Profesora del área de contabilidad e investigadora de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), con experiencia en varias universidades públicas y privadas (UCM, UCLM, UAM y UDIMA). Autora de publicaciones relacionadas con cuestiones como la sostenibilidad, la auditoría, la responsabilidad social, el desarrollo sostenible, la transparencia y la educación superior. <https://orcid.org/0000-0002-8164-3694>

Patricia Víctor-Ponce. Licenciada en Derecho y Administración y Dirección de Empresas y doctora en Auditoría y Contabilidad por la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Profesora de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA) impartiendo asignaturas de contabilidad en titulaciones de grado y máster. Autora de diversas publicaciones relacionadas con la formación en contabilidad, la difusión del conocimiento, la viabilidad de las empresas y la sostenibilidad. <https://orcid.org/0000-0001-9644-3997>

María Pilar García Giménez. Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Barcelona (UB). Doctora en Derecho por la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA). Profesora de la UDIMA y del Centro de Estudios Financieros (CEF). Preparadora de oposiciones a diferentes cuerpos de funcionarios de Hacienda en la especialidad de contabilidad y derecho tributario. Autora de diversas publicaciones relacionadas con la evaluación de consultas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). <https://orcid.org/0000-0002-5977-118X>

Ana Lejárraga-García. Licenciada en Matemáticas y doctora en Economía por la Universidad de Valencia (UV). Profesora de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA) y del Centro de Estudios Financieros (CEF). Autora de diversas publicaciones relacionadas con responsabilidad social corporativa, sostenibilidad y viabilidad de los sistemas de jubilación. Preparadora de oposiciones a diferentes cuerpos de funcionarios de Hacienda en la especialidad de matemáticas financieras. Participación en grupos de investigación nacionales. <https://orcid.org/0000-0003-2342-6373>

Contribución de las autoras: Las autoras de este trabajo han contribuido de manera equitativa en todas las fases de su elaboración, incluyendo la conceptualización, investigación, redacción y revisión del manuscrito.